

SERVICIOS AL
EXPORTADOR

información

2015

Guía de Requisitos de Acceso
de Alimentos a
Ecuador



prom
perú

Índice

Resumen Ejecutivo	4
I. Información general	5
1.1 Características del mercado Ecuatoriano en el Sector de Alimentos	5
1.2 Panorama económico	5
1.3 Acuerdos Comerciales de EE.UU.	6
1.4 Acuerdo de Libre Comercio entre Perú - Comunidad Andina	7
II. Autoridades Competentes	10
2.1 Por Ecuador.....	10
2.2 Por el Perú	18
III. Requisitos arancelarios	21
3.1 Aranceles bajo el Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina)	21
3.2 Otros Impuestos a las Importaciones	21
IV. Requisitos no arancelarios de Ecuador	23
4.1 Requisitos Generales.....	23
4.2.1 Impuesto a la Salida de Divisas.....	23
4.2.2 Registro de Importación	24
4.2.3 Controles previos a la Importación.....	24
4.2.4 Regulaciones de la Aduana	25
4.2 Requisitos para Productos Agrícolas frescos:.....	26
4.3.4 Registro de Importadores:.....	26
4.3.5 Requisitos fitosanitarios	27
4.3.6 Certificado Fitosanitario de Exportación	28
4.3.7 Requisitos para emitir el documento de destinación aduanero (DDA).....	28
4.3.8 Envases	29
4.3.9 Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas.....	29
4.3 Requisitos para el Ingreso de Alimentos Procesados	30
4.4.4 Normas Sanitarias.....	30
4.4.5 Aditivos para Alimentos.....	34
4.4.6 Etiquetado	34
4.4.7 Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M)	35
4.5.1 Para Productos Nutraceuticos	37
4.5.2 Para Productos Transgénicos.....	37

4.5.3	Para Productos Irradiados	37
4.5.4	Para Suplementos Alimenticios	38
4.5.5	Para Bebidas Alcohólicas	39
4.5.6	Para Alimentos de Regímenes Especiales.....	39
4.6	Normas Técnicas.....	40
4.7	Normas internacionales y Privadas.....	40
4.7.1	Normas del Codex Alimentarius	40
4.7.2	Normas ISO	41
4.7.3	Normas Internacionales de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias– Tratamiento a los Embalajes de madera	41
4.7.4	Normas privadas.....	42
4.8	Normas de Origen.....	43
I.	Perfil Logístico para el comercio de alimentos con Ecuador	44
II.	Enlaces de Interés	47

Resumen Ejecutivo

Las agroexportaciones peruanas alcanzaron los US\$ 5,051.8 millones en el 2014, incremento de 19,4% respecto al año anterior, como resultado de la demanda internacional de alimentos del rubro no tradicional, el incremento de los precios de exportación y los nuevos mercados de destino. Las exportaciones agrarias llegaron a 155 países, nueve naciones más que en el mismo periodo del año pasado, siendo los Estados Unidos el principal destino 28% del total, seguido de Holanda 12%, Alemania 7%, España 5%, Ecuador 5% y otros; entre los principales productos que fueron colocados en el exterior el año pasado son el aceite de palma (191% más en comparación al 2013), quinua (130%), cacao en grano (74%), paltas frescas (67%) y uvas frescas (16%).

Ecuador resulta ser uno de los socios comerciales más importantes del Perú, no sólo porque ambos pertenecen a la Comunidad Andina y están geográficamente cerca, sino por ser el principal mercado de destino de las exportaciones de alimentos, seguido de Colombia y Bolivia respectivamente. Es por ello que el presente informe muestra un resumen de los principales requisitos legales, tributarios, técnicos sanitarios impuestos por el Gobierno de Ecuador a las importaciones de alimentos y bebidas, sean estos de origen animal, vegetal, de procesamiento primario o con transformación; con el propósito de proteger la salud y la vida humana, animal y vegetal y así como del medio ambiente.

La presente guía ha sido elaborado con información procedente de los principales organismos que regulan las importaciones de alimentos frescos y procesados, mostrando por ello los requisitos de acceso de los principales grupos de alimentos que son de interés dentro del mercado ecuatoriano.

Es necesario tener en cuenta que Ecuador se encuentra en proceso de actualización y cambios debido al grave efecto en su balanza de pagos de la caída del precio del petróleo y la apreciación del dólar, es por ello que viene aplicando salvaguardias a 2800 productos por un lapso de 15 meses, lo que afecta a un tercio de las importaciones provenientes de la Comunidad Andina. Se recomienda a los exportadores verifiquen los requisitos con sus socios de importación antes de hacer un envío

I. Información general

1.1 Características del mercado Ecuatoriano en el Sector de Alimentos

El mercado ecuatoriano es uno de los más importantes a nivel regional para el Perú. Es el más importante de los destinos de exportación de alimentos en la Comunidad Andina de Naciones (CAN) seguido de Colombia y Bolivia respectivamente.

En los últimos cinco años, el intercambio comercial entre el Perú y Ecuador ha ido aumentando progresivamente en el número de partidas arancelarias; mientras que el número de empresas y el valor FOB han disminuido del 2013 al 2014. También, vale decir, el valor de toneladas exportadas han venido cayendo en los últimos años.

Con respecto a las exportaciones peruanas al mercado ecuatoriano. Las exportaciones tradicionales han ido decreciendo significativamente en los últimos dos años; por otro lado, las exportaciones no tradicionales se han manteniendo constantes.

En referencia a las exportaciones de alimentos del Perú al CAN; en alimentos frescos Ecuador es el segundo destino; en alimentos funcionales también Ecuador es el segundo destino. En alimentos procesados, Ecuador es el principal socio comercial.

Por consiguiente, los principales alimentos que el Perú exporta al Ecuador son: alimentos frescos, alimentos funcionales, plantas medicinales, granos, frutas, colorantes naturales, almendras, etc.

El intercambio comercial de alimentos con el Ecuador puede verse afectado el presente año por las medidas de salvaguardias impuesta por Ecuador al Perú y Colombia. Se espera que en este año puedan superarse esas medidas para no perjudicar las exportaciones peruanas al mercado ecuatoriano.

1.2 Panorama económico

Según el CIA World Factbook, el Producto Bruto Interno (PBI) a paridad de poder adquisitivo (PPA) ascendió a US\$ 157.6 mil millones durante el año 2013, y el PBI per cápita (PPA) fue US\$ 10.600.

Ecuador se encuentra situado en el oeste de América del Sur, tiene una superficie de 283,561 Km², siendo el país más pequeños de los que conforman la Comunidad Andina. Asimismo, cuenta con una población de 15,654,411¹ personas. Su capital es la Ciudad de Quito y su moneda Dólar USA.

¹ Dato estimado a julio de 2014-CIA World Factbook. <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/>

Cuadro 1

ECUADOR: Indicadores Generales

Población (2013 est.)	15 millones
Área	283,561 k2
PBI (PPA) 2013 est.	US\$ 157.6 mil millones
PBI per cápita (PPA) 2013 est.	US\$ 10,600

Fuente: CIA World Factbook

PPA: Paridad de Poder Adquisitivo

Según el Banco Mundial la economía ecuatoriana, tras recuperarse de los efectos de la crisis global ha alcanzado un fuerte crecimiento en los últimos años. En 2012, 2013 y 2014 el crecimiento el PIB alcanzó tasas de crecimiento del 5,2%, el 4,6% y el 3.8%, respectivamente, aunque desacelerándose progresivamente.

El Fondo Monetario Internacional rebajó las previsiones de crecimiento para Ecuador, sobre todo por el impacto de la caída de los precios de las materias primas, que afecta gravemente a Ecuador, la cifra proporcionada para Ecuador es que el crecimiento pronosticado para 2015 será de 1.9%, y para 2016 será 3,6%.

En componente que más contribuye al crecimiento del PIB es el gasto de consumo final de los hogares, con un aporte de 2.5%, seguido de las exportaciones con el 2.1%.

1.3 Acuerdos Comerciales de EE.UU.

Ecuador ha firmado varios acuerdos comerciales sean estos bilaterales o multilaterales como bloque económico, los mismos que le otorgan el beneficio de preferencia arancelaria total o parcial para el ingreso de productos ecuatorianos a muchos de esos países con que constan en el Acuerdo. Es por esto que, la política de comercio exterior ha girado en torno al establecimiento de convenios y tratados comerciales, ya sea de libre comercio o de tratamiento preferencial, para eliminar o disminuir la discriminación en los aranceles aduaneros de un país contra los productos originarios de otro, o bien para reducir los trámites de que deben seguir para ingresar.

A continuación se muestran los principales acuerdos comerciales suscritos por Ecuador:

Cuadro 2

Países	Fecha de Suscripción	Vigencia
Acuerdos Multilaterales		
Estados miembros de la OMC	21 de enero de 1996	Adhesión al GATT desde el 19 - 20 de agosto de 1993
Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina)	26 de mayo de 1969	Vigente
Sistema Generalizado de Preferencias Plus (SGP+)	1 de julio de 2005	Vigente
Acuerdo de Complementación Económica No. 59 Mercosur - CAN	12 de mayo de 2005	Vigente
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)	12 de agosto de 1980	Vigente
Acuerdos Bilaterales		
Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 Ecuador - México	27 de diciembre de 2007	Vigente
Acuerdo de Complementación Económica entre Ecuador y Guatemala	15 de abril de 2011	Vigente
Acuerdo Regional -Apertura de Mercados AR-AM No. 2 (Ecuador - Panamá)	22 de febrero de 2012	Vigente
Acuerdo de Complementación Económica No. 46 (Ecuador - Cuba)	10 de marzo de 2010	Vigente
Acuerdo de Complementación Económica No. 65 (Ecuador - Chile)	10 de marzo de 2008	Vigente
Acuerdo de Complementación Económica No. 59 (Ecuador - Brasil)	10 de marzo de 2010	Vigente
Acuerdo Marco de Cooperación (Ecuador - Venezuela)	26 de marzo 2010	Vigente
Acuerdo de Cooperación Comercial (Ecuador - Turquía)	01 de diciembre 2010	Vigente
Comisión Mixta de Cooperación Económica – Comercial (Ecuador – Belarús)	17 de octubre 2011	Vigente
Cooperación en Comercio e Inversiones (Ecuador y la República de Indonesia)	23 de junio 2012	Vigente

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior de Ecuador

1.4 Acuerdo de Libre Comercio entre Perú - Comunidad Andina

El Perú mantiene vigente con Bolivia, Colombia, Chile y Ecuador el Acuerdo de Cartagena, con el propósito de mejorar, juntos, el nivel de vida de sus habitantes mediante la integración y la cooperación económica y social; firmado el 26 de mayo de 1969; y entró en Vigencia el mismo año.

En este acuerdo se aprueba los principios orientadores que guían el proceso de integración andino y la Agenda Estratégica Andina con 12 ejes de consenso, donde los Países Miembros de la CAN están decididos a avanzar conjuntamente. Dichos ejes temáticos son los siguientes:

- 1) Participación de los ciudadanos andinos por la integración.
- 2) Política Exterior Común.
- 3) Integración comercial y complementación económica, promoción de la producción, el comercio y el consumo sostenibles.
- 4) Integración física y desarrollo de fronteras.
- 5) Desarrollo social.
- 6) Medio Ambiente.
- 7) Turismo.
- 8) Seguridad.
- 9) Cultura.
- 10) Cooperación.
- 11) Integración energética y recursos naturales.
- 12) Desarrollo institucional de la Comunidad Andina.

La tasa de crecimiento promedio anual de las exportaciones intracomunitarias alcanzó el 9%, al pasar de 4 551 millones de dólares en el año 2005 a 9 724 millones de dólares en el año 2014. En tanto, dichas exportaciones disminuyeron 1,4% respecto al año anterior.

A nivel extracomunitario, las exportaciones se han incrementado en 11%, pasando de 46 769 millones de dólares en el 2005 a 118 632 millones de dólares en el año 2014. En este último año, se registró una disminución de 6,6% por ciento respecto al año 2013. Cabe resaltar que en el 2014, las exportaciones intracomunitarias fueron equivalentes a 2,1 veces el registro del año 2005 y las exportaciones extracomunitarias del 2014 fueron equivalentes a 2,5 el registro del año 2005.

Además, entre el 2005 y el 2014, las exportaciones intracomunitarias de Bolivia han crecido a una tasa promedio anual de 17,7%; Colombia 4,9%, Ecuador 7,3%, y el Perú 14,0%. Por su parte, las exportaciones extracomunitarias de Bolivia han crecido a una tasa promedio anual de 18,2%; Colombia 11,6%, Ecuador 11,7%, y el Perú 7,9%. Los principales productos exportados intracomunitariamente durante el año 2014 fueron: Aceites crudos de petróleo (1 392 millones de dólares), tortas y demás residuos sólidos de soja (619 millones de dólares), gasolinas (314 millones de dólares), aceites de soja (247 millones de dólares) y alambre de cobre refinado (193 millones de dólares).

Los principales productos exportados por el Perú a la Comunidad Andina durante el año 2014 fueron: Gasolinas (314 millones de dólares), alambre de cobre refinado (193 millones de dólares), preparaciones para la alimentación de animales (108 millones de dólares), barras de hierro o acero (65 millones de dólares) y gasolina (62 millones de dólares).

Con cifras al 2014, el principal destino de las exportaciones de los Países Miembros fue Estados Unidos con una participación del 26% del total, seguido por la Unión Europea con un 15%, China con 10%, MERCOSUR con 8% y en último lugar está la Comunidad Andina con 8% de participación².

Las importaciones de bienes han registrado un crecimiento muy importante en la última década. La tasa promedio anual de las importaciones intracomunitarias creció en 9%, pasando

² www.comunidadandina.org

de 4 807 millones de dólares en el año 2005 a 10 410 millones de dólares en el 2014. Sin embargo, dichas importaciones disminuyeron en 1,3% respecto al año anterior. A nivel extracomunitario, las importaciones se han incrementado en 14%, pasando de 42 318 millones de dólares en el 2005 a 136 509 millones de dólares en el año 2014. En este último año, se registró un aumento de 4,2% por ciento respecto al año 2013. Cabe resaltar que en 2014, las importaciones intracomunitarias se incrementaron 2,2 veces, y las importaciones extracomunitarias lo hicieron en 3,2 veces.

Con cifras al 2014, las importaciones de la Comunidad Andina desde el Mundo se originan principalmente de Estados Unidos con 25% de participación, seguido por China con 18%, la Unión Europea con 14%, MERCOSUR con 8%, y en quinto lugar está la Comunidad Andina con 8% de participación.

Información oficial actualizada relacionada al Acuerdo de Libre Comercio entre Perú – Comunidad Andina está disponible tanto en la Página Web de acuerdos comerciales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR: <http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/> como en la Web del Ministerio de Comercio Exterior de Ecuador: <http://www.comercioexterior.gob.ec/acuerdos-comerciales-3/>

II. Autoridades Competentes

Existen diferentes agencias y departamentos del gobierno de Perú y Ecuador que regulan la importación de alimentos frescos, procesados y del sector pesca. Dependiendo del tipo de producto a exportar, el exportador debe entenderse con diferentes agencias gubernamentales.

2.1 Por Ecuador.

A continuación se detallan las agencias de Ecuador involucradas en el control de las importaciones, particularmente en la categoría de productos relacionados con alimentos:

Entidades Sanitarias:

2.1.1 Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN³.- Organismo Técnico Nacional, entidad adscrita al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad; eje principal del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, competente en Normalización, Reglamentación Técnica y Metrología, que contribuye a garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad; la protección de la vida, la salud humana, animal y vegetal; preservación del medio ambiente; protección del consumidor; promoción de la cultura de la calidad; mejoramiento de la productividad y competitividad en el país.

Mayores detalles en la Página Web www.normalizacion.gob.ec

La demostración de conformidad con Reglamentos Técnicos Ecuatorianos para productos de origen peruano, se verifica mediante:

- Los procedimientos de evaluación de la conformidad previstos en los respectivos Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, o;
- Por medio del Certificado de Conformidad de Primera Parte, o;
- Por medio de la Declaración Juramentada del Fabricante de cumplimiento de Reglamento Técnico Ecuatoriano, para conocer el formato ingresar a.

http://www.normalizacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02/FORMATO_DECLARACION_JURAMENTADA_IMP_PERU.pdf

El INEN cuenta con los siguientes servicios, cuyas competencias se indican a continuación:

- a) **Dirección Técnica de Normalización (DTN)** es la encargada de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los parámetros de la calidad, inocuidad y seguridad de los productos y servicios que se comercializan en

³ Según Decreto Ejecutivo 338 del 16 de mayo del 2014 y de la resolución del Director Ejecutivo N° 2014-025 del 2 de julio del 2014; se cambió el nombre de “Instituto Ecuatoriano de Normalización” por “Servicio Ecuatoriano de Normalización”, las siglas INEN se mantienen hasta realizar el proceso de cambio.

el país. El INEN nos ofrece un catálogo de normas técnicas ecuatorianas que detallan por producto, sus requisitos, características, terminologías, muestreos, rotulados, embalajes, etc.; con el fin de ubicar de manera precisa y eficiente la información técnica necesaria.

En este sitio podrá descargar gratuitamente las normas técnicas de autoría del INEN; <http://apps.inen.gob.ec/descarga/>

Para obtener la información más detallada sobre la DTN se puede ingresar a: <http://www.normalizacion.gob.ec/programas-y-serviciosdireccion-tecnica-de-reglamentaciondireccion-tecnica-de-reglamentacion/gestion-tecnica-de-normalizacion/>

- b) **Dirección Técnica de Reglamentación (DTR)** es la encargada de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los reglamentos técnicos ecuatorianos para garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio – OTC de la OMC referente a la reglamentación técnica.

Encontrará archivos de descarga e información de interés referente a los costos por servicios de importación, responsables por ciudades, reglamentos técnicos, requisitos para trámites de equivalencia de las regulaciones técnicas obligatorias de otros países con los reglamentos técnicos ecuatorianos, manual de Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) y una Guía rápida para ingreso de trámites INEN en el sistema VUE; ambos documentos desarrolladas para operadores de Comercio Exterior. Mayor información al: <http://www.normalizacion.gob.ec/documentos-de-descarga-importaciones/>

- c) **Dirección Técnica de Validación y Certificación (DTVC)** planifica, organiza, dirige, controla y evalúa los servicios de certificación y validación de requisitos de productos como apoyo a la aplicación de documentos normativos.

La DTVC tiene a cargo los procedimientos, requisitos, revisión, emisión, vigilancia, renovación, condiciones, ampliación, modificación o reducción, suspensión o retiro del alcance para la certificación de conformidad con sello de calidad INEN. Además de una lista de productos con convenio para la obtención del certificado.

Para obtener la información más detallada ingresar a [http://www.normalizacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/Procedimiento para el uso de la marca de certificacion.pdf](http://www.normalizacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/Procedimiento_para_el_uso_de_la_marca_de_certificacion.pdf)

También se encarga del Rotulado de alimentos procesados, envasados y empaquetados; el texto definitivo referido al etiquetado de alimentos RTE INEN 022 (1ª Revisión) se publicó y entró en vigor el 25 de agosto de 2014.

Se puede consultar la norma completa en el siguiente link:
<http://www.normalizacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/08/RTE-022-1R.pdf>

Para realizar los trámites de etiquetado vía electrónica, podemos consultar los detalles en el siguiente link:

http://www.normalizacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02/MANUAL_FINAL_SOFTWARE_DE_ETIQUETAS.pdf

2.1.2 Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – Agrocalidad es la autoridad nacional sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad de los alimentos, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; encargada de la definición y ejecución de políticas, regulación y control de las actividades productivas del agro. Esta entidad se rige por los “estándares sanitarios andinos” establecidos bajo la Comunidad Andina de Naciones.

Se puede consultar la resolución completa en el siguiente link: Se puede consultar la norma completa en el siguiente link:
<http://www.agrocalidad.gob.ec/agrocalidad/images/pdfs/sanidadvegetal/Resolucion1475.pdf>

Agrocalidad requiere además certificaciones para cada producto que acredite que el producto cumple con los análisis de riesgo y que el país de origen o área de producción está libre de enfermedades o epidemias.

Agrocalidad cuenta con los siguientes servicios, cuyas competencias se indican a continuación:

- a) **Sanidad Animal** en cuanto a importaciones se refiere controla el estado sanitario de animales, productos y subproductos de origen animal que ingresan al país, a fin de evitar la ocurrencia y diseminación de enfermedades exóticas y mantener el estatus sanitario.

Las empresas exportadoras, tienen que estar habilitadas en el Ecuador ante la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – Agrocalidad.

Para obtener información sobre los pasos a seguir para el registro ingresar a <http://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2014/12/REGISTRO-OPERADOR-SISTEMA-GUIA-2014-SA.pdf>

Requisitos para solicitar el Permiso Zoosanitario de Importación (PZI)

- 3 solicitudes de Permiso Zoosanitario para Importación localizado en la página web.
- Notas de pedido (1 original y dos copias).
- Facturas proformas (1 original y dos copias).

- Habilitación de empresas de origen de la mercancía para países de Sudamérica y CAN.
- Comprobante personalizado de pago original, de acuerdo a lo establecido en el tarifario vigente de AGROCALIDAD.
- Únicamente para la importación de animales vivos es necesario: habilitación de predios para cuarentena (solicitar en Coordinación provincial u oficina local).

Para obtener mayor información se puede ingresar a:

<http://servicios.agricultura.gob.ec/lpi/f?p=103:101:4259647639890586>

- b) **Sanidad Vegetal** en cuanto a importaciones se refiere previene el ingreso, establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas que pudieran ingresar al país en productos vegetales de importación.

Las empresas exportadoras, tienen que estar habilitadas en el Ecuador ante la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – Agrocalidad.

Para obtener información sobre los pasos a seguir para el registro ingresar a

<http://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2014/12/REGISTRO-OPERADOR-SISTEMA-GUIA-2014-SA.pdf>

Requisitos para obtener el permiso fitosanitario de importación:

- Solicitud de Permiso Fitosanitario para importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados localizado en la página web
- 3 Notas de Pedido, debidamente firmada por el importador.
- 3 Facturas proforma firmadas y selladas por el proveedor.
- Documento de Destinación Aduanera (DDA) de la última importación del producto solicitado (presentar el original y copia), en caso de ser la primera importación justificarlo con una carta dirigida a la Dirección Ejecutiva que se anexará al trámite.

Para obtener mayor información se puede ingresar a:

<http://181.112.155.173/tutoriales/pdf/Importaciones.pdf>

Para obtener información sobre requisitos fitosanitarios (producto-país), ingresar a:

<https://guia.agrocalidad.gob.ec/agrodb/aplicaciones/publico/productos1/consultaRequisitoComercio.php>

- c) **Inocuidad de los Alimentos** es responsable de contribuir a proteger y mejorar la calidad alimentaria del país y velar por la inocuidad de los alimentos en la fase primaria, mediante el Sistema Informático de

Inocuidad de los Alimentos (SIDIA) brinda a los usuarios un servicio de Consulta de Trámites y de Citas Técnicas en Línea.

Para obtener mayor información se puede ingresar a:

<http://sistemas.agrocalidad.gob.ec/sidia/Acceso.aspx>

2.1.3 Ministerio de Salud Pública.- es el organismo que se encarga de regular el ingreso de los alimentos procesados y aditivos alimentarios, los cosméticos, los productos higiénicos o perfumes, los productos naturales procesados y los plaguicidas de uso doméstico industrial o agrícola.

Para asegurar un trabajo eficiente y de calidad, se ha creado la Agencia Nacional de Regulación, de Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, que tiene entre sus principales funciones la emisión del registro sanitario, permisos de funcionamiento, control pos registro y la homologación de los mismos. Garantiza la salud de la población mediante la regulación y el control de la calidad, seguridad, eficacia e inocuidad de los productos de uso y consumo humano, así como las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario en su ámbito de acción.

Registro Sanitario de Alimentos Procesados Extranjeros.- la Agencia Nacional de Regulación, de Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, brinda a personas naturales o jurídicas que elaboren, distribuyan y comercialicen productos para el uso y consumo humano los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud ingresada por Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE).
- 2) Declaración que el producto cumple con la norma técnica nacional respectiva.
- 3) Certificación del fabricante extranjero o propietario del producto.
- 4) Certificado de libre venta / Certificado Sanitario / Certificado de Exportación o su equivalente.
- 5) Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, o de Análisis de Peligros y Puntos.
- 6) Críticos de Control.
- 7) Descripción general del proceso de elaboración del producto.
- 8) Especificaciones físicas y químicas del material del envase.
- 9) Etiqueta original.
- 10) Declaración de tiempo de vida útil.
- 11) Descripción del código del lote.
- 12) Documento con datos para la factura.

Para obtener la información más detallada sobre los requisitos para la inscripción de registro sanitario de alimentos procesados extranjeros ingresar a:

http://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/10/it-e-dtrsali-010-requisitos_rs_de_alimentos_extranjeros_versi%C3%93n_2.2_publicable.pdf

Para obtener información sobre guía de requisitos para la inscripción de Registro Sanitario por producto- Alimentos procesados extranjeros ingresar a:

http://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/12/ie-d.1.1.-ali-01-a2_requisitos_rs_alimentos_extranjeros.pdf

Para obtener información sobre inscripción, reinscripción y modificación del registro sanitario de alimentos procesados a través de la ventanilla única ecuatoriana (VUE) ingresar a:

http://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/12/IE-D.1.1-VUE-01_Registro_Sanitario_a_trav%C3%A9s_VUE.pdf

Como entidad para autorizar el etiquetado, la Agencia de Regulación y Control Sanitario (ARCSA) dispone que a través de un análisis técnico documental se verifique que los fabricantes y distribuidores de alimentos procesados cumplan con lo dispuesto en el reglamento sanitario de etiquetado de alimentos procesados para el consumo humano.

Esta normativa determina que las industrias deben informar los niveles de grasas, sal y azúcar que contienen los productos procesados de consumo humano en las etiquetas de cada producto.

Para mayor información consultar el reglamento técnico en el siguiente link:

<http://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/RTE-INEN-022-ROTULADO-3-Modificatorias.pdf>

Para conocer la manera correcta de ingresar al sistema informático y los pasos que debe seguir para notificar el nuevo etiquetado de alimentos ingresar a:

http://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/11/ie-d.1.1-ali-02-a1_gu%C3%ADa_de_usuario_notificaci%C3%B3n_de_etiquetado.pdf

2.1.4 Comité de Comercio Exterior (COMEX) es el organismo que aprueba las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, es un cuerpo colegiado de carácter intersectorial público, encargado de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia.

El Decreto Ejecutivo No 25 reestructura al Comité de Comercio Exterior (COMEX) y define como miembros a los titulares o delegados de las siguientes entidades:

Ministerio de Comercio Exterior, quien lo preside.

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Ministerio de Industrias y Productividad.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Para mayor información consultar la siguiente resolución ingresando a:

<http://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/09/Decreto-25.pdf>

La resolución n° 116 del COMEX contiene la identificación de los productos sujetos a controles previos a la importación, incluyendo la presentación del “Certificado de Reconocimiento INEN-1”, dicho certificado será exigible como documento de soporte a la declaración aduanera, expedido por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), para las importaciones de las partidas arancelarias que a continuación se reseñan en el siguiente link.

<http://comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/RESOLUCION-No.-116.pdf>

Mediante la Resolución n° 102 el Comité de Comercio Exterior exonera de la obtención de las licencias de importación no automáticas de alimentos básicos otorgada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP), a las importaciones originarias de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Mayor detalle en el siguiente link:

<http://comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/09/RESOLUCION-299A1.pdf>

2.1.5 Organismo de Acreditación Ecuatoriana (OAE).- adscrito al Ministerio de Industrias y Productividad, le corresponde la acreditación de evaluación de la conformidad para todos los propósitos establecidos en las leyes ecuatorianas, en tratados, acuerdos y convenios internacionales. La evaluación se lleva a cabo de acuerdo con las normas acordadas internacionalmente y se realiza a las organizaciones de evaluación de la conformidad que proveen certificación, inspección y servicios de ensayo o calibración.

A todos los bienes y servicios, nacionales o extranjeros, que se produzcan, importen o comercialicen en el país, se les aplicará las disposiciones de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

El Certificado de Reconocimiento (Formulario INEN-1) es expedido por el INEN. Para la obtención del mismo es necesario presentar el Certificado de Conformidad, dicho certificado es probatorio del cumplimiento con la normativa técnica y deberá ser expedido por un Órgano de Evaluación de la Conformidad que a su vez ha de haber sido acreditado por un Organismo Nacional de Acreditación, el cual, previamente, ha sido reconocido por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE). Finalizado con éxito este trámite, el importador debe remitir el Certificado de Conformidad, acompañado de los impresos correspondientes, al INEN para obtener el

Certificado de Reconocimiento con el que podrá realizar el despacho aduanero, junto con el resto de la documentación necesaria.

Para mayor información ingresar a:

http://acreditacion.oae.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=25&Itemid=161

El Manual de VUE para OCEs (Para los Usuarios de OAE) tiene por objeto entregar la información necesaria a los Operadores de Comercio Exterior (OCEs), que habitualmente trabajan con el ORGANISMO DE ACREDITACION ECUATORIANO (OAE), para que puedan hacer uso de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el Comercio Exterior (VUE).

Para mayor información ingresar a:

<file:///C:/Users/Martor/Downloads/Manual%20VUE%20para%20OCEs%20de%20OAE.pdf>

Entidad Aduanera:

2.1.6 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).- Institución estatal, autónoma, moderna, facilitadora y controladora del Comercio Exterior, con un alto nivel profesional, técnico y tecnológico.

Para brindar un servicio de calidad se crea el proyecto llamado ECUAPASS, que facilitar los procesos del comercio exterior y refuerza el control aduanero.

El Portal de ECUAPASS (<http://www.portal.aduana.gob.ec>) es una plataforma creada por el SENA E para permitir a los OCEs realizar tales trámites de despacho aduanero como, la obtención del Certificado de Origen, la presentación de la Declaración de Importación y Exportación, la gestión de solicitudes y obtención de certificados para comercio exterior, entre otros, a través de Internet.

Se provee de 4 menús principales:

- 1) Trámites operativos: Declaración de Importación, Declaración de Exportación.
- 2) Servicios de Información: Estadísticas, Catálogos, Rendimiento de la empresa.
- 3) Soporte al Cliente: Boletines, Preguntas Frecuentes, Guías de uso.
- 4) Ventanilla Única Ecuatoriana: Elaboración de DJO, Elaboración de Certificados de Origen.

El presente manual tiene por objeto entregar la información necesaria a los Operadores de Comercio Exterior (OCEs), que habitualmente trabajan con el Agencia Nacional De Regulación, Control Y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), para que puedan hacer uso de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el Comercio Exterior (VUE).

El manual es un orientador que nos permitirá conocer la estructura de la página web, las características del computador para el uso del portal,

requisitos y pasos para el registro en el sistema, procedimientos, funcionalidades, pagos, entre otros.

Mayor detalle en el siguiente enlace:

<http://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2013/Manual%20VUE%20para%20OCEs%20de%20ARCSA.pdf>

2.2 Por el Perú

A continuación se destacan las principales instituciones relacionadas con la exportación de alimentos en Perú:

Entidades Sanitarias:

2.2.1 Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).- es el organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura de Perú, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, es la autoridad nacional y el organismo oficial del Perú en materia de sanidad agraria, calidad de Insumos, producción orgánica e Inocuidad agroalimentaria. El SENASA, se encarga de la protección del país ante el ingreso de plagas y enfermedades que no se encuentran en el Perú. Asimismo, el SENASA implementa normas y recomendaciones de organismos internacionales, para la suscripción de protocolos y convenios con organismos de sanidad agraria de otros países, abriendo mercados para la exportación de productos agropecuarios. Además es el organismo que inspecciona, verifica y otorga la certificación fitosanitaria y zoonosanitaria, diagnostica, identifica y provee controladores biológicos, registra y fiscaliza los plaguicidas, semillas y viveros; de igual manera, los medicamentos veterinarios, alimentos para animales, a los importadores, fabricantes, puntos de venta y profesionales encargados y emite licencias de internamiento de productos agropecuarios.

Mayor información en <http://www.senasa.gob.pe>

- 1) Sanidad Animal en materia de comercio exterior tiene como responsabilidad proteger los actuales mercados internacionales a través de la Certificación Fitosanitaria de los productos vegetales de exportación, cumpliendo con las regulaciones fitosanitarias establecidas por la Organización de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países importadores. Ayudar a la apertura de mercados incrementando la exportación agrícola. Negociar la reducción de las restricciones fitosanitarias limitantes de las exportaciones agrícolas.

Dependiendo del nivel de procesamiento al que ha sido expuesto el producto, el SENASA emite 3 tipos de Certificados: El Certificado Fitosanitario, El Certificado Fitosanitario de Reexportación y El Certificado de Exportación para Productos Procesados.

Para un correcto cumplimiento en la certificación fitosanitaria, estos procedimientos le darán la información necesaria:

<http://www.senasa.gob.pe/senasa/manuales-de-procedimiento-protocolo-y-plan-de-trabajo/>

- 2) **Sanidad Vegetal** en materia de comercio exterior controla y fiscaliza la importación de animales, productos y subproductos de origen animal, y participa en las actividades de exportación de mercancías pecuarias, mediante la fiscalización y certificación zoosanitaria de establecimientos exportadores, y mercancías pecuarias de exportación, garantizando la calidad zoosanitaria de estos productos a los países importadores, y establece nuevos vínculos con potenciales importadores.

Para mayor información de los requisitos zoosanitario de exportación por país, ingresar a:

<http://181.65.241.231:7001/consultaRequisitos/consultarRequisitos.action>

- 3) **Producción Orgánica e Inocuidad agroalimentaria**, El SENASA, es la autoridad nacional encargada de la fiscalización de la producción orgánica nacional, propone las normas y sanciones para dar garantía del producto orgánico en el mercado nacional e internacional. Fiscaliza el cumplimiento del Reglamento Técnico por parte de los organismos de certificación que operan en el país y de todos los agentes que intervienen en la producción, procesamiento y comercialización a nivel nacional. Registra a los Organismos de Certificación de la Producción Orgánica, los audita y supervisa a sus operadores a nivel de campo (unidades de producción, proceso y comercio).

El SENASA desarrollar las herramientas que reduzcan los riesgos provenientes tanto de peligros biológicos, químicos y físicos dentro de las cadenas agroalimentarias; protegiendo a los consumidores de peligros involuntarios y mejorando de manera continua la calidad y productividad.

Para conocer requisitos generales y recomendaciones para la aplicación de las buenas prácticas agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, entre otras; ingresar a:

<http://www.senasa.gob.pe/senasa/guias-buenas-practicas/>

2.2.2 Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).- es el órgano técnico-normativo en aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente. Norma y evalúa el Proceso de Salud Ambiental en el Sector. Concreta el apoyo y articulación para el cumplimiento de sus normas con los organismos públicos y privados que apoyan o tienen responsabilidades en el control del ambiente. Coordina el marco técnico-normativo con los Institutos Especializados, Organismos Públicos Descentralizados de Salud, y con la Comunidad Científica Nacional e Internacional.

Mayor información en: <http://www.digesa.minsa.gob.pe>

2.2.3 Dirección General de Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES. - es el servicio que se encarga de dirigir una eficaz administración que establezca y mantenga procedimientos que promuevan y certifiquen la calidad de los recursos y/o productos pesqueros y acuícolas a fin de proteger la salud de los consumidores.

Mayor información al:

http://www.itp.gob.pe/webitp/index.php?option=com_content&view=article&id=55&Itemid=65

Entidad Aduanera:

2.2.3 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT es el organismo nacional competente recaudador de impuestos y administrador de la actividad aduanera. Tiene entre sus principales funciones:

- Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos al Gobierno Nacional. Excepto los municipales
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los regímenes y trámites aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general.
- Otras inherentes a la función aduanera del Estado

Mayores detalles en el siguiente enlace: www.sunat.gob.pe

III. Requisitos arancelarios

3.1 Aranceles bajo el Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina)

Ecuador integra la Comunidad Andina (CAN). En consecuencia, ha adoptado como base de su Arancel de Aduanas la Nomenclatura de la Comunidad Andina (NANDINA).

La Decisión 414 promulgada el 31 de julio de 1997, aprobó el cronograma del Programa de Liberación del comercio entre el Perú y los demás Países Miembros de la

Comunidad Andina, para todos los productos del universo arancelario. En el artículo 1 de dicha Decisión se estableció un Cronograma de desgravación para 8 Anexos de productos diferentes. En dicho artículo también se aprobó que "el comercio de los productos no incluidos en dichos Anexos estarán libres de gravámenes".

A mediados de octubre de 1999, los Gobiernos de Ecuador y Perú pusieron en vigencia en forma simultánea y recíproca el Convenio de Aceleración y Profundización de Libre

Comercio, que tiene por finalidad formalizar las listas de productos de desgravación inmediata y gradual entre Ecuador y Perú. Por la aplicación del Convenio el 99.52% (6525 subpartidas) del universo arancelario se liberaron por Ecuador a favor de Perú y quedaron 31 subpartidas NANDINA en proceso de desgravación arancelaria que corresponden al 0.48% del universo arancelario⁴.

Los productos que quedaron pendientes de liberación, en ambos sentidos, pertenecían a los anexos VI y VII los cuales se liberaron a partir del 01 de enero de 2006, correspondientes al último tramo de desgravación del cronograma de liberación de la Decisión 414 de la Comisión de la Comunidad Andina aprobada mediante el Decreto Supremo N° 014-97-ITINCI, a las importaciones originarias y procedentes de los demás Países Miembros de la Comunidad Andina.

Para mayor información visitar el siguiente link:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/circulares/2006/vigentes/inta.cr.04.2006.htm>

3.2 Otros Impuestos a las Importaciones

A través de la resolución N° 050-2014 se aplicó la medida correctiva que consiste en la aplicación del derecho aduanero ad valorem del 7% para los productos originarios del Perú pese a no contar con la aprobación de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); sin embargo el 6 de marzo de 2015 se reemplazó la medida y se adoptó la resolución N° 011-2015, que entró en vigencia el 11 de marzo la cual establece una sobretasa arancelaria que va desde 5% hasta el 45% conforme el porcentaje Ad Valorem determinado (dependiendo de los acuerdos comerciales bilaterales y regionales) de carácter temporal (15 meses aprox.) y no discriminatoria, con el propósito de regular el nivel general de importaciones y, de esta manera salvaguardar el equilibrio de su balanza de pagos. Entre las partidas más afectadas se

⁴ www.comunidadandina.org

encuentran los alimentos para animales, manufacturas de cobre, galletas, confecciones, sector agropecuario (85 subpartidas), entre otros productos de interés.

Para mayor información de los productos afectados por la presente resolución ingresar a:

<http://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/2015/03/Resoluci%C3%B3n-011-20151.pdf>

Cabe mencionar que mediante la Resolución N° 002–2015-COMEX, 155 partidas arancelarias fueron excluidas de la aplicación de la salvaguardias, 17 partidas que pertenecen al grupo de alimentos; las partidas más beneficiadas pertenecen a productos de limpieza, plásticos, cosmética e higiene personal, papeles, químicos y envases metálicos.

Para mayor información ingresar a:

<http://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/2015/03/Resoluci%C3%B3n-002-2015.pdf>

Igualmente los países se reservaron el derecho de aplicar un mecanismo automático de defensa, la salvaguardia especial agropecuaria para productos sensibles.

Cuadro 3

Productos bajo salvaguardia agrícola

Perú (47 subpartidas nacionales)	Ecuador 461 partidas (alimentos que pagan la máxima tasa del 45%)
- Azúcar - Maíz - Arroz - Lácteos	- Uva de mesa - Mangos - Piñas - Bananos - Paltas - Cítricos - Páprika pulverizada

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - Perú

IV. Requisitos no arancelarios de Ecuador

Las regulaciones no arancelarias se refiere a las disposiciones gubernamentales que restringen el ingreso libre de mercancías a un país determinado, poniendo requisitos de ingreso a los productos o servicios; son medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, ya sea para proteger la producción nacional y las economías nacionales, o para preservar los bienes de cada país, en lo que respecta a medio ambiente, proteger la salud, sanidad animal y vegetal, o para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo, o darles a conocer las características de las mismas.

En ese sentido, la Asamblea Nacional de Ecuador, tiene la función de expedir, codificar, reformar, derogar, legislar, desarrollar proyectos de leyes y aprobarlos; la ley entre en vigencia a partir de su publicación y difusión en el Registro Oficial de Ecuador.

Es así que, las diversas agencias y departamentos, según sus competencias, como el INEN, AGROCALIDAD, ARCSA, SENA, etc., tienen la función de establecer los procedimientos de vigilancia y control en cumplimiento a las leyes federales formuladas para salvaguardar la salud humana y la sanidad agraria, estableciendo los requisitos que deben cumplir los alimentos para que sean comercializados en Ecuador, tanto a nivel documentario (certificados) como la verificación física (muestreos, análisis de productos).

A continuación se detallan los requisitos que deben de cumplir los alimentos frescos y procesados, ya sean agrícolas, agroindustriales y pesqueros.

4.1 Requisitos Generales

4.2.1 Impuesto a la Salida de Divisas

El Impuesto a la Salida de Divisas debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras. El ISD es del 5% y afecta los pagos y transferencias realizadas al exterior, en cualquier forma. Se presumirá salida de divisas cuando los pagos se generen desde el exterior por importadores nacionales.

Para el caso de importaciones de bienes canceladas total o parcialmente desde el exterior, el Impuesto a la Salida de Divisas se declarará y pagará sobre la parte pagada desde el exterior, el mismo día de la nacionalización de los bienes; los importadores deberán pagar el impuesto mediante formulario 106, consignando el código "4,580" en el campo "Código del impuesto"⁵.

Las siguientes operaciones están exentas del pago del ISD.

- Los traslados de efectivo de hasta una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales (USD. 10.410). En caso de traslados superiores a este valor, el impuesto recae sobre el excedente y debe cancelarse a través de un formulario 106, consignando el código 4580 en el campo "Código del impuesto".

⁵ Portal web del Servicio de Rentas Internas Ecuador

- Las transferencias de hasta USD 1.000 acumulados en un período quincenal (1-15 de cada mes o del 16 al último día de cada mes), que no supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito.
- Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), por concepto de importaciones de bienes y servicios.
- Los pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales.
- Los pagos que se efectúen al exterior por concepto de dividendos, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador.
- En virtud de lo dispuesto en el Decreto ejecutivo No. 1180, publicado en el Registro Oficial NO. 727, de 19/06/2012, se encuentran suspensas del ISD, aquellas importaciones realizadas bajo los regímenes de "admisión temporal para reexportación en el mismo estado", "admisión temporal para perfeccionamiento activo", "almacenes libres", "ferias internacionales", "almacenes especiales" y "transformación bajo control aduanero".

Para mayor información sobre los formularios y la agencia tributaria ecuatoriana, ingresar a:

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/base-legal7>

4.2.2 Registro de Importación

- a) Obtenga el Registro Único de Contribuyente (RUC) que expide el Servicio de Rentas Internas (SRI)
- b) Obtener el Registro de Importador:
 - Paso 1 Adquirir el Certificado Digital para la firma electrónica y autenticación otorgado por las siguientes entidades:
Banco Central del Ecuador: <http://www.eci.bce.ec/web/guest/>
Security Data: <http://www.securitydata.net.ec/>
 - Paso 2 Registrarse en el portal de ECUAPASS:
(<http://www.ecuapass.aduana.gob.ec>)
 - Aquí se podrá:
 1. Actualizar base de datos
 2. Crear usuario y contraseña
 3. Aceptar las políticas de uso
 4. Registrar firma electrónica
- c) Dependiendo de la clase de producto que se vaya a importar, se podrá requerir otros registros previos a las instituciones competentes.

4.2.3 Controles previos a la Importación

Los controles previos a la importación fueron establecidos utilizando la nomenclatura arancelaria NANDINA 657, refieren a los permisos, registros

y autorizaciones que los productos deben cumplir antes de efectuarse la importación. Las instituciones competentes encargadas de emitir dichos documentos han sido definidas con anterioridad.

Para mayor información sobre las partidas arancelarias y los permisos, registros y autorizaciones, ingresar a:

<http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/06/resolucion450.pdf>

4.2.4 Regulaciones de la Aduana

Para desaduanar la mercancía son necesarios los siguientes documentos:

- Original o copia negociable del Documento de Transporte (Conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte).
- Factura comercial.
- Declaración Andina de Valor (DAV).
- Original del Documento Único de Importación (DUI).
- Póliza de seguros expedida de conformidad con la Ley.
- Certificado de Origen para acogerse a los beneficios arancelarios de la CAN.
- Documento que sustente el cumplimiento de las normas técnicas INEN.
- Documentos de Control Previo (Pueden ser al embarque o a la presentación de la declaración aduanera), exigibles por regulaciones expedidas por el COMEX y/o por el Directorio del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), en el ámbito de sus competencias.
- Como resultado de la importación, el Agente de Aduana o el Importador debe realizar la Declaración Aduanera Única (DAU); enviarla electrónicamente a través del SICE, y presentarla físicamente en el Distrito de Llegada de las mercancías⁶.

Los aranceles a la importación en Ecuador son de carácter AD-VALOREM (Arancel Cobrado a las Mercancías) Impuesto administrado por la Aduana del Ecuador. Porcentaje variable sobre el valor en aduana de las mercancías importadas, según el tipo de mercancía. Existen otros gravámenes adicionales, cuyo detalle es el siguiente:

- FODINFA.- Impuesto del 0.5% del valor CIF de la importación para el Fondo de Desarrollo de la Infancia.
- ICE (Impuesto a los Consumos Especiales, que grava a los licores, cigarrillos, vehículos, perfumes)⁷.

⁶ www.proecuador.gob.ec

⁷ www.sri.gob.ec

- **SALVAGUARDIA POR BALANZA DE PAGOS** Son de 3 tipos: (Recargo Ad-Valorem, Recargo Arancelario Especial adicional al arancel vigente, y Restricción Cuantitativa de Valor - cupos) Impuesto que administra la Aduana del Ecuador. Restricciones temporales que se aplican solamente a ciertos productos importados.
- **IVA** Impuesto al Valor agregado sobre valor CIF, equivalente al 12%.
- **IMPUESTO DE SALIDA DE DIVISAS** Impuesto que administra el SRI. 5% del valor en aduana

El valor total a cancelar por el importador, es la suma de los impuestos antes mencionados.

4.2 Requisitos para Productos Agrícolas frescos:

Las importaciones de productos agrícolas y de origen animal sólo pueden arribar a puertos y aeropuertos en donde AGROCALIDAD (Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro) tenga dispuesto oficiales de cuarentena animal y vegetal, en relación a la Ley de Sanidad Animal y a la Ley de Sanidad Vegetal, e inocuidad alimentaria respectivamente. AGROCALIDAD realiza la vigilancia y control fitosanitario en aeropuertos y puertos para restringir el ingreso de plagas o enfermedades que amenacen la producción nacional ecuatoriana; y establece los requisitos fitosanitarios para la importación a través de un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP).

En Ecuador, la importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados está condicionada a la previa notificación de AGROCALIDAD de la intención de importarlos y al cumplimiento de los requisitos fitosanitarios que correspondan. La comunicación de estos requisitos fitosanitarios al importador se realiza mediante la extensión de un Permiso Fitosanitario para la Importación (PFI) otorgado por AGROCALIDAD. Los PFIs expedidos por AGROCALIDAD, establecen los requisitos fitosanitarios que un envío particular deberá cumplir, a efectos de permitir su entrada al país.

Los productos agrícolas están sujetos a reglamentos de cuarentena antes de ingresar al mercado ecuatoriano. Antes de iniciar cualquier proceso de exportación a Ecuador es necesario revisar la lista de productos frescos admisibles desde Perú.

4.3.4 Registro de Importadores:

De acuerdo a la Resolución N° 054 de Agrocalidad de 19 de Noviembre de 2008, todos los importadores de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados deben registrarse en Agrocalidad, para lo cual deben presentar:

- a) Solicitud de registro de importadores de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. Se deberá llenar el Formulario que se encuentra en la web de AGROCALIDAD.
- b) Copia de RUC actualizado y autorizado para importar los productos que se soliciten.
- c) Copia de cédula de identidad para personas naturales y de representante legal de la compañía a registrarse.
- d) Nombramiento del representante legal inscrito en el respectivo registro.
- e) Croquis de ubicación del sitio donde se almacenará el producto (oficina, bodegas, centro de acopio u otros).
- f) Comprobante personalizado de pago original, de acuerdo a lo establecido en el tarifario vigente de AGROCALIDAD.
 - El tiempo estimado del trámite es de 8 días laborables.
 - El certificado de registro como importador tiene un tiempo de vigencia de 2 años.

Requisitos para renovación del registro de importador.

Son necesarios los mismos requerimientos del registro de importadores, con excepción del ítem d y e. Se adicionará la notificación de cualquier cambio que se hubiera producido en la empresa, respecto al Registro anterior.

- Tiempo estimado del trámite: 8 días laborables.

4.3.5 Requisitos fitosanitarios**Permiso Fitosanitario de Importación**

Una vez obtenido el certificado de Registro, el Importador deberá solicitar su Permiso Fitosanitario de Importación, en la oficina de AGROCALIDAD.

La emisión de los permisos fitosanitarios se realizará en las oficinas de AGROCALIDAD, para los productos provenientes de países miembros de la CAN, únicamente se atenderá en las oficinas de AGROCALIDAD ubicadas en Quito.

Estos requisitos se aplican a los productos provenientes de países de la CAN y Terceros Países con excepción de los productos incluidos en la Resolución Nº 585 de la COMEXI (productos sensibles).

Los documentos que debe presentar para obtener el permiso de importación son:

- a) Solicitud de Permiso Fitosanitario para importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados localizados en la página web de Agrocalidad.
- b) 3 Notas de Pedido, debidamente firmada por el importador.
- c) 3 Facturas proforma firmadas y selladas por el proveedor.
- d) Documento de Destinación Aduanera (DDA) de la última importación del producto solicitado (presentar el original y copia), en caso de ser la primera importación justificarlo con una carta dirigida a la Dirección Ejecutiva que se anexará al trámite.
- e) Comprobante personalizado de pago original, de acuerdo a lo establecido en el tarifario vigente de AGROCALIDAD.
 - Tiempo estimado del trámite: 4 días laborables.

- El tiempo de vigencia del documento tiene un tiempo de vigencia de 90 días.

4.3.6 Certificado Fitosanitario de Exportación

Todos los productos vegetales requieren de un Certificado Fitosanitario emitido por el organismo autorizado en el país de origen, en nuestro caso SENASA. Adicionalmente cada producto tendrá una inspección fitosanitaria en el puerto de ingreso del país.

4.3.7 Requisitos para emitir el documento de destinación aduanero (DDA)

La Resolución N° 465 del COMEXI, establece como documento de control previo al desaduanaje de la mercancía el “Documento de Destinación Aduanero DDA”, emitido por Agrocalidad de conformidad a lo establecido en la resolución N° 14, publicado en el Registro Oficial N° 322 de 23 de Abril de 2008.

Para tramitar el DDA, el usuario personalmente o su Agente Afianzado de Aduana deberá presentar a los inspectores de Agrocalidad los siguientes documentos⁸:

- Permiso Fitosanitario/Zoosanitario de importación PFI/PZI (original).
- Certificado Fitosanitario/Zoosanitario de exportación CFE/CZE (original).
- Si la verificación documental es favorable, se autoriza realizar la inspección física para determinar si el producto cumple con los requisitos establecidos en el permiso de importación.
- Si el resultado de la inspección física del producto es favorable, se emite el DDA, documento que le permite al importador o a su representante acreditar ante la Aduana de Ecuador (CAE) que Agrocalidad ha tomado conocimiento del arribo del producto y que cumple con los requisitos establecidos para su importación; y posteriormente presentar su Declaración Aduanera en la CAE.
- Si el inspector encuentra productos no autorizados escondidos o camuflados bajo el producto que está importando, se retiene el producto no autorizado y se levanta una acta de retención y continúa con el trámite de importación en la CAE del producto autorizado en el Permiso Fitosanitario/Zoosanitario de importación PFI/PZI.
- Si el resultado de la inspección es negativa porque el producto no cumple con los requisitos establecidos en el permiso de importación, el inspector levanta un acta de rechazo del envío, luego precede al reembarque o incineración del producto según el caso.
- Por la emisión del DDA no se debe cancelar ningún valor.
- Tiempo estimado del trámite: 1 día.

⁸ www.produccion.gob.ec

4.3.8 Envases

En general los envases deberán ser nuevos y de primer uso, no permitiéndose el re envasado. Los envases deberán ser debidamente sellados y etiquetados. El contenido de cada unidad de empaque debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente por productos de la misma variedad, origen, grado, color y calibre. La parte visible del contenido del empaque debe ser representativa del conjunto.

Los empaques deben estar limpios y compuestos por materiales que no causen alteraciones al producto, así por ejemplo en cajas de madera, cartón corrugado o de otro material adecuado que reúna las condiciones de higiene, limpieza, ventilación y resistencia a la humedad, manipulación y transporte, de modo que garantice una adecuada conservación del producto. Las características del embalaje de madera se encuentran establecidas en la NTE INEN 1 735

El Instituto Ecuatoriano de Normalización establece los requerimientos referentes al etiquetado de los productos. El etiquetado debe ser en español y debe incluir el nombre de la empresa, dirección y teléfono, número de registro de la empresa, país de origen, unidad, peso neto y registro de sanidad (cuando sea requerido)⁹.

Los envases deben llevar etiquetas o impresiones con caracteres legibles, en español (y en otro idioma si las necesidades de comercialización así lo requieren) y colocadas en tal forma que no desaparezcan bajo condiciones normales de almacenamiento y transporte.

La etiqueta debe contener los siguientes datos y características:

- Nombre del producto
- Marca comercial
- Identificación del lote
- Razón social de la empresa
- Contenido neto en unidades del Sistema Internacional
- Número de Registro Sanitario
- Fecha de elaboración
- Tiempo máximo de consumo
- Forma de conservación
- Precio de venta al público (P.V.P.)
- Ciudad y país de origen
- Otros que la autoridad de salud estime conveniente, como: advertencias necesarias de acuerdo a la naturaleza y composición del producto.

La información del rotulado exigida debe colocarse en la etiqueta, envase o embalaje del producto y cuando esto no sea posible debe colocarse en el manual de uso del producto.

En este sitio podrá descargar gratuitamente las normas técnicas de autoría del INEN y conocer el envase y embalaje por producto: <http://apps.inen.gob.ec/descarga/>

4.3.9 Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas

⁹ www.proecuador.gov.ec

Entre los controles están la verificación de los residuos de plaguicidas presentes en los productos agrícolas importados. Este control se hace independientemente de la vigilancia de residuos que se puedan efectuar en el mercado doméstico, en cualquiera de sus eslabones de la cadena.

Los límites de residuos de plaguicidas en los productos vegetales serán los fijados en las normas INEN correspondientes y en su falta a los fijados por el Ministerio de Salud Pública o por la Comisión de Codex Alimentarius (FAO/OMS), de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (EPA), y de otros organismos internacionales de solvencia reconocida. Su cumplimiento estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

En este sitio podrá descargar gratuitamente las normas técnicas de autoría del INEN y conocer los LMR por producto: <http://apps.inen.gob.ec/descarga/>

4.3 Requisitos para el Ingreso de Alimentos Procesados

Con el fin de proteger la salud y evitar prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores el Ministerio de Salud Pública establece las condiciones y requisitos que deben aplicarse para la expedición del Certificado de Registro Sanitario para alimentos procesados de fabricación nacional o extranjera, así como para su vigilancia y control sanitario. Se prohíben el comercio de alimentos adulterados o mal etiquetados y regula los aditivos y colorantes que pueden ser utilizados.

4.4.4 Normas Sanitarias

El Ministerio de Salud Pública, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, es la entidad encargada de otorgar, suspender, cancelar o reinscribir el Certificado de Registro Sanitario de los alimentos procesados. La suspensión o cancelación del Registro Sanitario se la ejecutará luego del proceso sanitario especial correspondiente.

Es responsabilidad del titular del Registro Sanitario de alimentos procesados nacionales y extranjeros, cumplir con las especificaciones físicoquímicas, bromatológicas y microbiológicas establecidas en las disposiciones de las normas técnicas ecuatorianas INEN y en caso de no existir la norma técnica nacional deberá cumplir con lo establecido en la norma internacional como: Códex Alimentarius, Código de Regulaciones de la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos (FDA), la Unión Europea u otros códigos internacionales.

Si no existiera normativa técnica para un alimento procesado, el fabricante del producto establecerá los criterios de inocuidad y calidad para las especificaciones del mismo, basado en los análisis de validación correspondientes.

Los alimentos procesados durante la vigencia del Certificado de Registro Sanitario conservarán las especificaciones aceptadas en el trámite inicial de

Registro Sanitario; cualquier cambio respecto a dichas especificaciones, deberá ser informado a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA.

Para la importación de todo tipo de alimentos y bebidas hay que obtener un registro sanitario por producto y tipo de envase (cartón, vidrio, PET, metal, etc.), que tiene una vigencia de 5 años y un coste total aproximado de 1.300 USD¹⁰. Para cada importación de productos alimenticios hay que enviar a las Aduanas de Ecuador copia notariada del Registro Sanitario, además del Certificado de Conformidad y del Certificado de Reconocimiento, si así está establecido para el producto concreto.

Registro Sanitario

El Registro Sanitario para productos alimenticios, se obtendrá sobre la base del informe técnico favorable del análisis de la documentación técnica y legal presentada a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), mediante uno de los siguientes procedimientos:

- a) Registro Sanitario por producto (productos alimenticios nacionales y extranjeros)
- b) Registro Sanitario por Homologación para productos alimenticios extranjeros.

Registro Sanitario por Producto.- Alimentos Procesados Extranjeros

Para el registro de los alimentos procesados se declarará la fórmula cuantitativa del producto, expresada en porcentaje y en forma decreciente. Se aceptarán rangos porcentuales de desviación en aquellos ingredientes que por su naturaleza lo requieran, de acuerdo al proceso de manufactura. Para obtener el Registro Sanitario por producto, para alimentos procesados extranjeros, el interesado ingresará el formulario de solicitud a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE). Al formulario de solicitud se anexarán en formato digital los siguientes documentos:

- 1) Declaración de que el producto cumple con la Norma Técnica nacional respectiva, con nombre y firma del responsable técnico. En caso de no existir la norma técnica nacional se deberá presentar la declaración basada en normativa internacional, o en su defecto especificaciones del fabricante. Para realizar la consulta sobre las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN que aplican a su producto puede ingresar en la página web del Servicio Ecuatoriano de Normalización: <http://apps.inen.gob.ec/descarga/>
- 2) Certificación del fabricante extranjero o propietario del producto; en la que se autorice al solicitante a registrar el producto en Ecuador, misma que debe estar debidamente autenticada por el Cónsul del Ecuador en el país de origen o apostillada, según corresponda.

¹⁰ www.icex.es

- 3) Certificado de Libre Venta / Certificado Sanitario / Certificado de Exportación o su equivalente: se debe adjuntar un Certificado de Libre Venta / Certificado Sanitario / Certificado de Exportación o su equivalente, expedido por la Autoridad competente del país fabricante del producto, en el cual conste que dicho producto alimenticio está autorizado para el consumo humano, su nombre y marca(s) comercial(es) (cuando aplique). El documento debe ser autenticado por el Cónsul del Ecuador en el país de origen o apostillado, según corresponda.
- 4) Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, Certificado de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) o certificaciones de calidad o inocuidad, otorgado por la autoridad sanitaria del país de origen del producto u organismo competente, debidamente autenticado por el Cónsul del Ecuador en dicho país o apostillado, según corresponda. Las certificaciones de inocuidad y calidad aceptadas se determinarán en el Instructivo correspondiente elaborado por ARCSA.
- 5) Descripción general del proceso de elaboración del producto, con nombre y firma del responsable técnico.
- 6) Especificaciones físicas y químicas del material del envase, bajo cualquier formato emitido por el fabricante o distribuidor.
- 7) La etiqueta original del producto con la respectiva traducción al idioma español, si fuera el caso y el proyecto de rótulo o etiqueta, tal como se utilizará en la comercialización en el país, ajustado a los requisitos que exige el Reglamento de Alimentos y el Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE INEN 022) sobre Rotulado de Productos Alimenticios para Consumo Humano y normativa relacionada. Los valores de la tabla nutricional deberán sustentarse con el reporte del laboratorio de control de calidad del fabricante o de un laboratorio acreditado, reconocido por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE). En caso de que el producto sea elaborado únicamente para el Ecuador, no se requerirá la etiqueta original del producto.
- 8) Declaración del tiempo de vida útil del producto, indicando las condiciones de conservación y almacenamiento del mismo, con nombre y firma del responsable técnico, sustentado en la ficha de estabilidad.
- 9) Descripción del código del lote, suscrito por el técnico responsable.

Para mayor información ingresar a:

http://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/12/ie-d.1.1.-ali-01-a2_requisitos_rs_alimentos_extranjeros.pdf

El trámite para obtener el Registro Sanitario de alimentos procesados se realiza a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) en el sistema ECUAPASS de conformidad a lo establecido en el “Procedimiento automatizado para otorgar el Registro Sanitario de productos sujetos a vigilancia y control sanitario” vigente. La emisión de los Certificados de Registro Sanitario de

alimentos procesados se realizará en el término de setenta y dos (72) horas, contado a partir de la generación en el proceso del estado de “pago confirmado” y cuando no existan observaciones al trámite.

Registro Sanitario por Homologación para productos alimenticios extranjeros

Para fines de Registro Sanitario de productos alimenticios extranjeros, se entenderá por homologación el reconocimiento oficial de los Registros Sanitarios, otorgados por autoridades sanitarias de los países cuyas agencias reguladoras han sido certificadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), así como aquellos Registros Sanitarios otorgados por las autoridades sanitarias de Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Australia y por la Unión Europea.

- 1) El ARCSA reconoce y homologa el registro sanitario de otro país, el interesado ingresará el formulario de solicitud a través del sistema automatizado según el mismo procedimiento descrito líneas arriba. La diferencia consiste en los requisitos necesarios para la obtención de este tipo de Registro.
- 2) Declaración de la norma técnica nacional o internacional específica que aplica al producto y bajo la cual está sujeto a cumplimiento, con nombre y firma del técnico responsable en Ecuador.
- 3) Certificación del fabricante extranjero o propietario del producto nombrando al Representante Legal del producto en el Ecuador.
- 4) Certificado expedido por la autoridad sanitaria del país del fabricante del producto en el cual conste que dicho producto alimenticio está autorizado para el consumo humano y es de libre venta en ese país (CLV), con su nombre y marca(s) comercial(es), original y consularizado, o con apostilla, según sea el caso.
- 5) Copia notariada del Certificado de Registro Sanitario del país que lo homologó.
- 6) La etiqueta original del producto con la respectiva traducción al idioma español, si fuera el caso; y, del proyecto de rótulo o etiqueta, tal como será utilizado en la comercialización en el país, en un solo diseño por nombre, marca y contenido, ajustado a los requisitos que exige el Reglamento de Alimentos y el Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE INEN 022) sobre Rotulado de Productos Alimenticios para Consumo Humano y normativa relacionada.
- 7) Notificación del pago por el valor correspondiente al derecho de servicios por obtención del Registro Sanitario.

Para mayor información ingresar a:

<http://cilec.ups.edu.ec/documents/4578433/4594388/REGISTRO+OFICIAL+REGISTRO+SANITARIO+No+896.pdf>

4.4.5 Aditivos para Alimentos

Los aditivos permitidos están normados por la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2074 (Segunda revisión). Esta norma es una adopción del CODEX STAN 192-1995 NORMA GENERAL DEL CODEX PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS (Adoptado en 1995. Revisión 1997, 1999, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011).

El uso de aditivos alimentarios está justificado únicamente si ello ofrece alguna ventaja, no presenta riesgos apreciables para la salud de los consumidores, no induce a error a éstos, y cumple una o más de las funciones tecnológicas establecidas por el Codex y los requisitos que se indican a continuación en los apartados:

- a) Conservar la calidad nutricional del alimento.
- b) Proporcionar los ingredientes o constituyentes necesarios para los alimentos fabricados para grupos de consumidores que tienen necesidades dietéticas especiales.
- c) Aumentar la calidad de conservación o la estabilidad de un alimento o mejorar sus propiedades organolépticas, a condición de que ello no altere la naturaleza, sustancia o calidad del alimento de forma que engañe al consumidor.
- d) Proporcionar ayuda en la fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, transporte o almacenamiento del alimento.

Para mayor información sobre la dosis de uso de aditivos alimentarios ingresar a:

<https://law.resource.org/pub/ec/ibr/ec.nte.2074.2012.pdf>

4.4.6 Etiquetado

El rotulado de los productos alimenticios procesados envasados y empaquetados debe cumplir con lo establecido en el capítulo de Requisitos de las normas NTE INEN 1334-1 y NTE INEN 1334-2 vigentes, y con el Artículo 14 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor.

En la etiqueta se debe colocar un sistema gráfico con barras horizontales de colores rojo, amarillo y verde, según la concentración de los componentes.

- a) La barra de color rojo está asignada para los componentes de alto contenido y tendrá la frase “ALTO EN ...”
- b) La barra de color amarillo está asignada para los componentes de medio contenido y tendrá la frase: “MEDIO EN ...”
- c) La barra de color verde está asignada para los componentes de bajo contenido y tendrá la frase: “BAJO EN ...”

El sistema gráfico debe estar debidamente enmarcado en un cuadrado de fondo gris o blanco, dependiendo de los colores predominantes de la etiqueta,

y debe ocupar el porcentaje que le corresponda de acuerdo al área del panel principal del envase de acuerdo con lo establecido.

Para mayor información consultar la norma completa en el siguiente link:

<http://www.normalizacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/08/RTE-022-1R.pdf>

4.4.7 Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M)

Consiste en cumplir principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación de todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envasado, almacenamiento y distribución de los alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción.

Los procedimientos de control deben prevenir los defectos evitables y reducir los defectos naturales o inevitables a niveles tales que no represente riesgo para la salud. Estos controles variarán dependiendo de la naturaleza del alimento y deberán rechazar todo alimento que no sea apto para el consumo humano.

Todas las fábricas de alimentos deben contar con un sistema de control y aseguramiento de la inocuidad, el cual debe ser esencialmente preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento del alimento, desde la recepción de materias primas e insumos hasta la distribución de alimentos terminados

4.4 Requisitos Productos Pesqueros y Acuícolas

La Aduana Ecuatoriana en forma previa a cualquier exportación o importación de especies bioacuáticas deberá exigir la presentación del Permiso Ictiosanitario de Importación o Registro Sanitario Unificado emitido por el Instituto Nacional de Pesca, y la autorización emitida por la Subsecretaría de Acuicultura. La Subsecretaría de Acuicultura será la única autoridad que podrá emitir la autorización para la importación de especies bioacuáticas en cualquiera de los estadios de su ciclo biológico a fin de mantener un efectivo control ante la introducción de organismos patógenos. Dicha autorización deberá ser presentada ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), al momento de realizar la importación.

4.4.1 Requisitos Sanitarios

Certificado zoosanitario internacional, designa un certificado extendido por un miembro del personal de la autoridad competente del país exportador, en el que se hace constar el estado de salud de los animales acuáticos y se declara que los animales

acuáticos proceden de un país, sometido a supervigilancia epidemiológica oficial y la zona o establecimiento de acuicultura ha sido declarado libre de patógenos según los lineamientos y los procedimientos descritos en el Código de Salud Animal Acuática de la OIE. En el caso de Perú SANIPES del ITP es la institución encargada de emitir este certificado, garantizando la condición sanitaria y/o de calidad de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, de acuerdo a un estándar o documento normativo de referencia específico que contiene los requisitos del país de origen y de destino.

Adicionalmente al Certificado son requeridos los siguientes documentos:

- Factura Comercial
- Certificado de Origen
- Documento de Transporte, entre otros.

Solo podrán importarse especies bioacuáticas provenientes de laboratorios que se encuentren debidamente, calificados por la Subsecretaría de Acuicultura y cumpliendo con los lineamientos de la Organización Mundial de Sanidad Animal. Para la calificación de los laboratorios exportadores de especies bioacuáticas el representante legal de dicho establecimiento o el importador deberá solicitarlo por escrito a la Subsecretaría de Acuicultura, adjuntando la siguiente documentación e información:

- Nombre o razón social del laboratorio exportador.
- Copia del nombramiento del representante legal.
- Copia certificada de la autorización para ejercer la actividad emitida por la autoridad nacional competente, bajo cuyo control y vigilancia se encuentra el establecimiento.
- Planos del laboratorio con croquis de ubicación.
- Direcciones, teléfonos, e-mail, etc.
- Memoria técnica del laboratorio con la descripción de las instalaciones, capacidad instalada y de producción.
- Oferta estimada de especies bioacuáticas

4.4.2 Transporte

- a) Los recipientes destinados al transporte de animales acuáticos deberán estar contruidos de modo que no pueda derramarse el agua, etc., durante el transporte.
- b) Los contenedores deberán estar acondicionados de modo que pueda verse su contenido.
- c) Los contenedores en tránsito que contengan productos de animales acuáticos no deberán abrirse, salvo si lo estiman necesario los técnicos delegados del INP y, en ese caso, deberán tomarse las debidas precauciones para evitar cualquier riesgo de contaminación.

Para mayor información sobre los requisitos para el ingreso de productos pesqueros y acuícolas a Ecuador ingresar a:

http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2008/2008_098.pdf

Para conocer la nómina de productos sujetos a controles previos a la importación ingresar a:

<http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/06/RESOLUCION520.pdf>.

4.5 Otras Regulaciones Importantes

A continuación se detallan los requisitos para productos específicos:

4.5.1 Para Productos Nutraceuticos

El desarrollo, la producción, manipulación, uso, almacenamiento, transporte, distribución importación, comercialización y expendio de productos nutraceuticos, será permitido cuando se demuestre técnica y científicamente ante la autoridad sanitaria nacional, su seguridad para el consumidor y el ambiente. El registro y control sanitarios de estos productos se sujetará a las regulaciones vigentes para medicamentos.

4.5.2 Para Productos Transgénicos

Las materias primas que contengan insumos de origen transgénico únicamente podrán ser importadas y procesadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de sanidad e inocuidad, y que su capacidad de reproducción sea inhabilitada, respetando el principio de precaución, de modo que no atenten contra la salud humana, la soberanía alimentaria y los ecosistemas. Los productos elaborados en base a transgénicos serán etiquetados de acuerdo a la ley que regula la defensa del consumidor.

Conforme lo descrito en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 022 sobre Rotulado de productos alimenticios, procesados, envasados y empaquetados vigente, todo alimento procesado para el consumo humano que presente en su composición transgénicos, deberá incluir en su etiquetado la siguiente frase: "CONTIENE TRANSGÉNICOS", siempre que el contenido de transgénicos supere el 0,9% del producto¹¹.

4.5.3 Para Productos Irradiados

El rótulo de un alimento que haya sido tratado con radiación ionizante debe llevar una declaración escrita indicativa del tratamiento, cerca del nombre del alimento. El uso del símbolo internacional indicativo de que el alimento ha sido irradiado, es facultativo, pero cuando se utilice deberá colocarse cerca del nombre del producto.

Símbolo internacional de alimento irradiado

¹¹ Instituto Ecuatoriano de Normalización (Inen)



Cuando un producto irradiado se utilice como ingrediente en otro alimento, debe declararse esta circunstancia en la lista de ingredientes. Cuando un producto que consta de un solo ingrediente se prepara con materia prima irradiada, el rótulo del producto debe contener una declaración que indique el tratamiento.

4.5.4 Para Suplementos Alimenticios

En la elaboración de suplementos alimenticios deben utilizarse ingredientes de origen animal, vegetal o mineral, sea tal como se presentan en la naturaleza o sometidos a procesos de concentración de sustancias como la deshidratación o la extracción, como fuentes de carbohidratos, proteínas, lípidos, aminoácidos, ácidos grasos, vitaminas y minerales. En los suplementos alimenticios la cantidad mínima de las vitaminas o minerales, solos o en combinación, deben contener por cada gragea, pastilla, volumen de ingesta recomendado y otras formas de presentación, al menos un 15% de valor diario recomendado.

El marco regulatorio a cumplir para los efectos de importación de productos naturales procesados de uso alimenticio o suplementos alimenticios el marco regulatorio demanda:

- Registro Sanitario para alimentos procesados, artículo. 137 de la Ley Orgánica de Salud que deroga al Código de la Salud.
- Certificado de análisis de calidad del lote a importar, artículo. 171 y 172 del Reglamento de Alimentos.
- Representante técnico en la licencia de importación como responsable el alimento importado, artículo. 170 Reglamento de Alimentos.
- Cumplimiento con las Normas Técnicas INEN de requisitos, de aditivos alimentarios permitidos, artículo 18 Reglamento de Registro y Control Sanitario.
- Reglamento técnico ecuatoriano RTE INEM 022:2008 sobre rotulado de productos alimenticios procesados; envasados y empaquetados.

Los suplementos alimenticios podrían contener, una única vitamina o mineral, o una combinación adecuada de vitaminas y minerales (en combinación con otros nutrientes o sin ella), los mismos que no deben sobrepasar los niveles máximos tolerables (UL) de vitaminas y minerales establecidos.

Para mayor información ingresas a: http://www.normalizacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/nte_inen_2983.pdf.

4.5.5 Para Bebidas Alcohólicas

Las bebidas alcohólicas reciben el mismo tratamiento que los alimentos en el registro sanitario.

Para el caso de las bebidas alcohólicas hay requisitos especiales. Debe declararse el contenido alcohólico en % de volumen de alcohol. Y contener los siguientes mensajes “Advertencia. El consumo excesivo de alcohol limita su capacidad de conducir y operar maquinarias, puede causar daños en su salud y perjudica a su familia”. “Ministerio de Salud Pública del Ecuador”. “Venta prohibida a menores de 18 años”. En el caso de bebidas alcohólicas con contenido alcohólico de 5 % v/v o menos, “Advertencia: “El consumo excesivo de alcohol puede perjudicar su salud. Ministerio de Salud Pública del Ecuador”.

Se establecen regulaciones adicionales, específicamente para algunas bebidas alcohólicas (whisky, vodka, tequila y ron) para mayor información ingresar a:

<http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2013/SENAE-DGN-2013-0300-RE.PDF>

4.5.6 Para Alimentos de Regímenes Especiales

El reglamento técnico ecuatoriano establece los requisitos que deben cumplir ésta clase de alimentos con la finalidad de prevenir los riesgos para la salud y la vida, y evitar prácticas que puedan inducir al error o engaño al consumidor. Los productos se citan a continuación:

- Preparados de inicio para la alimentación de lactantes.
- Alimentos colados y picados, envasados para niños de corta edad.
- Alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten.
- Preparados de continuación para alimentos de lactantes.
- Alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños

Se adoptan las definiciones contempladas en las siguientes normas técnicas ecuatorianas: NTE INEN 707, 2009, 2235, 2236, 2516, 2618, 2629.

Para mayor información ingresar a:

[http://www.aladi.org/nsfaladi/normasTecnicas.nsf/09267198f1324b64032574960062343c/cfdf5e0f9fe8566c032579de005f938a/\\$FILE/Reglamento%20N%C2%B0%2075-2013.pdf](http://www.aladi.org/nsfaladi/normasTecnicas.nsf/09267198f1324b64032574960062343c/cfdf5e0f9fe8566c032579de005f938a/$FILE/Reglamento%20N%C2%B0%2075-2013.pdf)

4.6 Normas Técnicas

Las normas técnicas son especificaciones técnicas accesibles al público, establecidas con la cooperación y el consenso o la aprobación general de todas las partes interesadas, basadas en los resultados conjuntos de la ciencia y la tecnología y la experiencia. Es un documento técnico voluntario que contiene especificaciones de calidad, terminología, métodos de ensayo, información de rotulado, etc.

En el Perú se elaboran Normas Técnicas Peruanas para diversos alimentos, frescos y procesados, que puedan comercializarse en el mercado interno como externo. Son elaboradas por el INDECOPI, el organismo peruano de normalización, Para la obtención de las normas y mayores detalles consulte el enlace Web: http://www.indecopi.gob.pe/0/home_normalizacion.aspx?PFL=6

En Ecuador el Organismo Normalizador es el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) Para mayor información sobre las normas técnicas ecuatorianas, consulte el enlace Web:

<http://www.propiedadintelectual.gob.ec>

4.7 Normas internacionales y Privadas

4.7.1 Normas del Codex Alimentarius

Codex Alimentarius es la compilación de todas las normas, Códigos de Comportamientos, Directrices y Recomendaciones de la Comisión del Codex Alimentarius. La Comisión del Codex Alimentarius es el más alto organismo internacional en materia de normas de alimentación. La Comisión es un organismo subsidiario de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El Codex Alimentarius contiene más de 200 normas. Son generalmente normas o recomendaciones para el etiquetado de los alimentos, el empleo de aditivos, sustancias contaminantes, métodos de análisis y pruebas, higiene alimentaria, nutrición y alimentos para dietas especiales, importación de alimentos y sistemas de inspección y certificación en la exportación de alimentos, residuos de medicamentos veterinarios y de plaguicidas.

El objetivo de la Comisión del Codex va más allá de los medios para eliminar las barreras del comercio. Apunta a que los países adopten comportamientos que obedezcan a la ética. El Código Moral para el Mercado Internacional de los Alimentos, por ejemplo, exige a los partidos que cesen de introducir en los mercados alimentos que ofrezcan escasas garantías de calidad y seguridad.

Para descargar las normas ingresar a:

<http://www.codexalimentarius.org/?lang=es>

Las normas Codex, Ecuador las utiliza como referente internacional para su marco regulatorio en materia de alimentos, por lo que su conocimiento se hace necesario para facilitar el entendimiento de los requisitos sanitarios que establece Ecuador.

4.7.2 Normas ISO

La Organización Internacional de Normalización es una red global que identifica que normas internacionales son exigidas en los negocios, el gobierno y la sociedad; las desarrolla junto con los sectores que se ponga en uso, las adopta mediante procedimientos transparentes y los entrega para ser implementado en todo el mundo.

Las Normas Internacionales ISO garantizar que los productos y servicios son seguros, fiables y de buena calidad. Para las empresas, que son herramientas estratégicas que reducen los costos al minimizar los residuos y los errores y aumentar la productividad. Ellos ayudan a las empresas a acceder a nuevos mercados, a nivelar el campo de juego para los países en desarrollo y facilitar el comercio mundial libre y justo.

Las normas ISO aseguran vitales características tales como calidad, ecología, la seguridad, la economía, fiabilidad, compatibilidad, interoperabilidad, eficiencia y efectividad. Facilitan el comercio, la propagación de conocimiento y tecnología, avances y buenas prácticas de gestión.

Existen normas ISO de Gestión de la seguridad alimentaria - 22000 ISO, estas normas ayudan a las organizaciones a identificar riesgos para la seguridad alimentaria de control. Como muchos de los alimentos de hoy en varias ocasiones cruzan las fronteras nacionales, las normas internacionales son necesarias para garantizar la seguridad de la cadena de suministro mundial de alimentos.

Para información más detallada ingresar a:

<http://www.iso.org/iso/home/standards/management-standards/iso22000.htm>

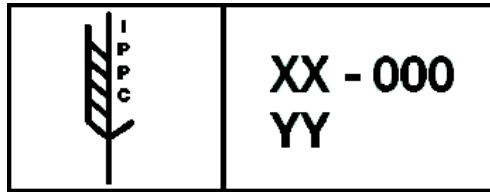
4.7.3 Normas Internacionales de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias– Tratamiento a los Embalajes de madera

Todos los embalajes de madera y/o maderas de soporte y acomodación utilizados en el comercio internacional de mercaderías que ingresen al país o transiten el mismo, deberán cumplir con la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 15 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de la FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION (FAO).

La Normativa nacional tiene como objetivo reducir el riesgo de introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias relacionadas con embalajes de madera (incluida la madera de estiba, fabricado de madera bruta, ampliamente utilizada en el comercio internacional para la fabricación de pallets.), Resolución Directoral N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV, Resolución Directoral N° 350-2005-AG-SENASA-DGSV,

Resolución Directoral N° 518-2005-AG-SENASA-DGSV y Resolución Directoral N° 017-2006-AG-SENASA-DSV.

La marca que se ilustra a continuación sirve para certificar que el embalaje de madera que la exhiba, ha sido sometido a una medida aprobada:



- El signo de la izquierda representa el símbolo de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria por sus siglas en inglés (*Internacional Plant Protection Convention, IPPC*).
- XX, representa al código del país donde fue tratada la madera según la ISO. (PE para el Perú)
- 000 es el número del productor del embalaje asignado por el SENASA
- YY indica el tratamiento aplicado al embalaje utilizado (tratamiento térmico = HT, fumigación con Bromuro de Metilo = MB)

La lista de empresas registradas y aprobadas para el tratamiento térmico y fabricantes de embalajes de madera lo podrán encontrar en la web de SENASA www.senasa.gob.pe

La legislación establece que cualquier embarque enviado en un embalaje no tratado será devuelto al país de origen. Lo cual implica que si en un contenedor se encuentra al menos un solo pallet que no esté tratado, todo el contenedor será devuelto al país de origen. Siendo imposible tratar los embalajes en suelo estadounidense.

Para mayores detalles consulte al SENASA:

<http://www.senasa.gob.pe/senasa/wp-content/uploads/2014/12/nimf-15.pdf>

4.7.4 Normas privadas

Además de una jerarquía formal de las normas internacionales, regionales y nacionales, se ha reconocido durante mucho tiempo que existe otro nivel bajo la forma de normas industriales o empresariales, utilizadas dentro o entre empresas o en los acuerdos contractuales con los proveedores.

Existen normas privadas voluntarias de la industria agroalimentaria para promover la mejora continua en los sistemas de inocuidad de los alimentos y garantizar la confianza y consistencia en el suministro de alimentos inocuos a los consumidores.

Las normas privadas suelen ser certificables mediante sus propios sistemas de certificación, desarrollados para responder a intereses propios de los consumidores. Se eligen las normas a certificar de acuerdo a la exigencia de su cliente. Para conocer más sobre las normas privadas, ingresar a: <http://www.standardsmap.org/identify>.

4.8 Normas de Origen

Las normas de origen son fundamentales para asegurar que los beneficios del mercado ampliado alcancen sólo a los productos de los países comprometidos en un proceso de integración. A través de ellas, se establecen las condiciones mínimas que debe cumplir una mercancía para ser considerada originaria.

Las Entidades y Funcionarios habilitados en los Países Miembros de la CAN para emitir certificados de origen son notificados a la Secretaría General, esta información se actualiza en el "Sistema Andino de Firmas Autorizadas para la calificación y certificación del origen" - SAFA.

Para el caso de productos alimenticios frescos y procesados exportados de Perú a Ecuador, se considera mercancía originaria de Perú cuando:

Mercancías íntegramente producidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Decisión 416.

Mercancías elaboradas en su totalidad con materiales originarios del territorio peruano.

Que cumplan con los requisitos específicos de origen fijados de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 del Acuerdo de Cartagena, los que prevalecerán sobre los demás criterios de la Decisión 416 de porcentaje de materiales no originarios.

Para mayor información ingresar a:

<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=93&tipo=TE&title=normas-de-origen>

I. Perfil Logístico para el comercio de alimentos con Ecuador

La Infraestructura de transporte ecuatoriano está compuesta por una red de carreteras que se extiende sobre 45.000 Km, la comunicación por carretera es la más completa entre todas las vías de transporte porque alcanza prácticamente a todos los lugares del Ecuador.

La Red Vial de Ecuador está compuesta por los siguientes corredores:

Corredor de la Costa: esta carretera, enlaza la localidad de Huaquillas en la frontera con Perú, con la localidad de Mataje en la frontera con Colombia, desarrollándose a través de la planicie costera del Pacífico, uniendo los principales puertos del Ecuador.

Corredor de la Sierra: Esta carretera une la localidad de Macara en la frontera con Perú con la localidad de Tulcán en la frontera con Colombia, cruzando el país en el sentido norte sur y uniendo las provincias más importantes con Quito.

Corredor Oriental o Amazónico: Esta carretera, de aproximadamente 800 km de longitud desde el Puente Integración en la frontera con Perú, con la ciudad de Zamora, en el sur de Ecuador, extendiéndose al norte, cubriendo toda la Amazonía ecuatoriana, hasta la localidad de El Conejo en la frontera con Colombia.

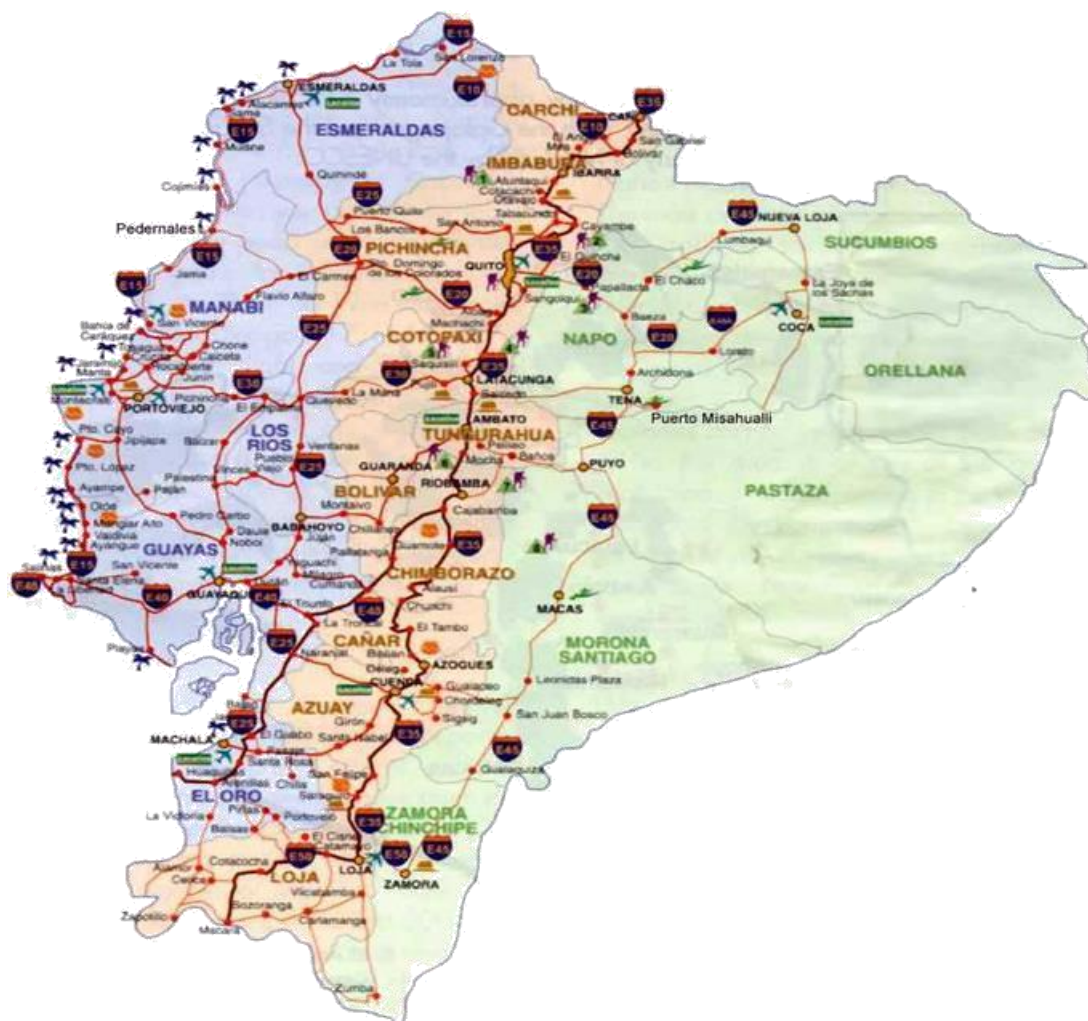
Se cuenta con un sistema ferroviario que se extiende a lo largo de 965 km, atravesando diez provincias del país. Sin embargo, el uso por pasajeros y carga de este medio ha disminuido desde 1990.

A pesar de contar con varios ríos navegables, entre los que se encuentran el Río Guayas, con una extensión de 26.000 km, además de los ríos Daule y Vines, que tienen gran profundidad sin necesidad de ser dragados. Ecuador solo tiene 1.500 km de vías fluviales accesibles y aptas para el transporte comercial¹².

El sistema portuario de Ecuador consta de siete puertos estatales (carga general y petróleo) y diez muelles privados; incluyen tres puertos petroleros (Balao, La Libertad y Salitral) y cuatro puertos utilizados para el comercio de bienes, los cuales son Guayaquil, Puerto Bolívar, Esmeraldas y Manta.

El Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre y el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, son los aeropuertos más importantes y soportan la mayor parte del tráfico internacional de mercancías.

¹² Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Ecuador

Acceso Terrestre a Ecuador

Fuente: Promoción de Turismo, Inversión y Exportaciones - Colombia

Clientes del norte preferirían sacar su carga por vía terrestre a través de Ecuador, pero los trámites con el MTC son engorrosos. El comercio en la región Tumbes es un sector de gran importancia debido a la influencia del intercambio fronterizo con Ecuador. En la zona fronteriza de Aguas Verdes se observa gran movimiento en la venta de ropa, calzado, alimentos y productos de plástico.

El flete terrestre nominalmente es más caro que el flete marítimo, un flete marítimo 700\$, pero en transporte terrestre 2000\$ hasta Guayaquil. Sin embargo los demás gastos para llegar hasta el puerto en Ecuador más los procesos, exceden el precio terrestre. La ventaja del transporte terrestre es que es directo (carga el producto, y lo desembarco en el destino), tiene un costo de tiempo para hacer el descargue y el cumplimiento de diferentes procesos.

Por otro lado, el principal punto de salida de los cereales (kiwicha, arroz, quinua, maíz) exportados desde Perú es el puerto del Callao (83% del total), seguido por el puerto de Paita

(12% del total). Asimismo, una parte se envía, vía terrestre, a través del paso fronterizo de Tumbes (3% del total) a Ecuador¹³.

Para desarrollar una eficiente logística de exportación de productos a Ecuador, es importante tener en cuenta los siguientes trámites y requisitos aduaneros:

Los documentos para exportar, pueden ser exigidos por ADUANAS (documentos Obligatorios) o requeridos por el comprador u agentes intermediarios según el respectivo acuerdo o contrato de compra-venta internacional, Carta de Crédito u otro mecanismo.

Documentos exigidos están: declaración única de mercancías (DUA), conocimiento de embarque, factura comercial, orden de embarque, lista de empaque, certificado fitosanitario o zoosanitario, certificado sanitario o HACCP, certificado de origen, certificado o póliza de seguro

La exigencia de los documentos de embarque depende básicamente del tipo de producto, requerimiento de Aduana, Solicitud del Comprador, Normas legales del país de destino entre otras particularidades.

¹³ Ministerio de Transporte y Comunicaciones - Perú

II. Enlaces de Interés

- ✓ Embajada del Perú en Ecuador:
<https://www.embajadadelperu.org.ec>
- ✓ CIA World Factbook
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/>
- ✓ Acuerdos Comerciales del Perú
<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/>
- ✓ Departamento de Agricultura de Ecuador
<http://www.agricultura.gob.ec>
- ✓ Comunidad Andina
www.comunidadandina.org
- ✓ Asamblea Nacional de Ecuador
<http://www.asambleanacional.gob.ec/>
- ✓ Instituto Ecuatoriano de Normalización
www.normalizacion.gob.ec
- ✓ Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – Agrocalidad
<http://www.agrocalidad.gob.ec/>
- ✓ Ministerio de Salud Pública
<http://www.salud.gob.ec/>
- ✓ Agencia Nacional de Regulación, de Control y Vigilancia Sanitaria
<http://www.controlsanitario.gob.ec/>
- ✓ El Comité de Comercio Exterior
www.comercioexterior.gob.ec
- ✓ SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
<http://www.aduana.gob.ec/index.action>
- ✓ Servicio Nacional de Sanidad Agraria Perú
<http://www.senasa.gob.pe>
- ✓ Dirección General de Salud Ambiental
<http://www.digesa.minsa.gob.pe>
- ✓ Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera
www.itp.org.pe/desarrollo-sanipes.php
- ✓ Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT
www.sunat.gob.pe